

RELATORÍA. FORO DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS Y REPARACIÓN FRENTE A LOS IMPACTOS DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

12 y 13 de MARZO 2020



\* Material realizado con el apoyo de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de quien lo publica y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

## Índice

<b>Día 1.....</b>	<b>1</b>
<b>Inauguración.....</b>	<b>1</b>
<b><i>Ponencia: Introducción al concepto de debida diligencia en DDHH: Marco internacional de empresas y derechos humanos, y roles, responsabilidades y derechos de las partes interesadas.....</i></b>	<b>4</b>
<b><i>Mesa Global: ¿En dónde estamos a nivel internacional? Retos sobre la debida diligencia como medida voluntaria, las mejores prácticas y las medidas a futuro..</i></b>	<b>5</b>
<b><i>Presentación de informe: “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos”- Relatoría Especial de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (REDESCA)/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....</i></b>	<b>9</b>
<b><i>Mesa regional: Debida diligencia en derechos humanos en América Latina y México: Retos, oportunidades y avances.....</i></b>	<b>11</b>
<b><i>Experiencias: Iniciativas del sector privado para implementar los Principios Rectores y la Debida diligencia en Derechos Humanos.....</i></b>	<b>14</b>
<b><i>Ponencias Breves: La importancia de prevenir los impactos adversos de las actividades empresariales: Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos y liderazgo empresarial, gubernamental, social y comunitario.....</i></b>	<b>17</b>
<b><i>Mesa Cambio Climático: retos oportunidades y desafíos de las empresas en contextos de crisis climática. Importancia de financiamientos, impactos en los Derechos Humanos y el llamado a la acción climática de la OCDE.....</i></b>	<b>19</b>
<b>Día 2.....</b>	<b>21</b>
<b><i>Introducción: Marco normativo del derecho a la reparación y su vinculación a la debida diligencia en Derechos Humanos.....</i></b>	<b>21</b>
<b><i>Mesa Temática. Experiencias comunitarias de acceso a la justicia.....</i></b>	<b>23</b>
<b><i>Mesa temática: Debida diligencia y medidas de no repetición como garantías estructurales y transformativas en casos de violaciones de Derechos Humanos relacionadas con actividades empresariales.....</i></b>	<b>28</b>
<b><i>Mesa Temática: Mecanismos judiciales de reparación, experiencias comparadas. ....</i></b>	<b>30</b>
<b><i>Mesa Temática: Los mecanismos extrajudiciales de reclamación.....</i></b>	<b>33</b>
<b><i>Mesa de clausura.....</i></b>	<b>35</b>

## Día 1

### Inauguración

Durante la intervención inicial de Dante Pesce, representante del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se puso en evidencia la seriedad y relevancia del principal objetivo del encuentro: proponer alternativas eficaces en aras de consolidar una actividad empresarial responsable, sostenible y confiable. Así mismo, se destacó la participación simultánea en el foro de representantes gubernamentales, del sector empresarial y de comunidades afectadas, así como defensores de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil e investigadores; algo inédito en México.

Jérôme Poussié, jefe de cooperación de la Delegación de la Unión Europea en México, indicó que los esfuerzos de los organismos internacionales enfocados en la realización de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) se materializan de diversas maneras, por lo que el apoyo para la realización de este foro es congruente y oportuno para recordar que todos los presentes tienen un papel que cumplir para alcanzar estas metas.

Paralelamente, su discurso enfatizó uno de los desafíos en el combate del impacto social, económico, ambiental y en materia de Derechos Humanos que las prácticas negativas de las empresas acarrearán: la corrupción.

En el marco de los esfuerzos para alcanzar los ODS, el medio ambiente ha sido el tema más relevante en Europa, por lo que se recomendó promover la realización de evaluaciones regulares y minuciosas sobre el impacto de las actividades empresariales –particularmente las del sector minero–, que no solamente responda al respeto de las leyes y tratados internacionales, también a proveer elementos para la impartición de justicia.

La intervención concluyó enunciando que una de las intenciones de la Delegación de la UE en México es fomentar mecanismos de lucha para erradicar la pobreza en México con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más digna.

Por parte del sector gubernamental, el representante de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expresó que la dependencia considera que la debida diligencia debe ser tratada con mayor amplitud dentro de los diferentes niveles de gobierno y de desarrollo de políticas públicas.

Se reconoce que la guía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de debida diligencia para una conducta empresarial responsable es una herramienta sumamente valiosa, y aunque su marco conceptual es incipiente,

resulta imperante incorporar paulatinamente los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos a las prácticas empresariales cotidianas, particularmente el principio 17 que caracteriza puntualmente la conducta empresarial responsable.

Así mismo, José Luis Calderón, encargado de despacho de la dirección de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, se pronunció a favor de incorporar las recomendaciones emitidas en la materia en un Plan Nacional de integración de Empresas y Derechos Humanos, en cuya elaboración sea transversal una noción integral de desarrollo sostenible.

En consecuencia, durante la intervención de Germán Zarama, del Punto Focal de la OCDE para América Latina y el Caribe en Conducta Empresarial Responsable, se hizo hincapié sobre la oportunidad que representa la disponibilidad de la guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable para concretar la implementación de mecanismos estatales eficaces en la materia, y anunció la celebración de próximas reuniones multiactor enfocadas a la promoción de la conducta empresarial responsable,

Rebeca Nuño, pobladora de Juanacatlán en el Estado de Jalisco y, parte del colectivo: *Un Salto de Vida*, se pronunció con énfasis hacia la reflexión sobre el rol de las empresas en la consolidación de los impactos de sus actividades en las personas, los grupos, las comunidades y el medio ambiente y, sobre cuál es el papel de Estado para frenar la evasión y elusión de las responsabilidades asociadas.

Además, hizo un llamado por una escucha sincera y verdadera a los defensores y defensoras de comunidades rurales, urbanas, indígenas y organizaciones de la sociedad civil (OSC), quienes son los habitantes de los territorios; las personas que denuncian las invasiones y despojos, y se enfrentan a los proyectos económicos que les son impuestos a las comunidades sin estar apegados de ninguna forma a procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos.

Expresó con preocupación distintas situaciones que las personas defensoras de derechos humanos deben enfrentar: “somos personas perseguidas, hostigadas, difamadas, agredidas – y en las peores situaciones- asesinadas y desaparecidas”. En 2019, en México fueron asesinadas 24 personas defensoras de derechos humanos, siendo el cuarto país más peligroso del mundo para ellos.

Señaló la esperanza de los representantes de comunidades afectadas presentes en el foro dirigida a que los empresarios no utilizaran el espacio de dialogo para legitimarse a través de la simulación. A los representantes gubernamentales, empresariales y de las OSC, hicieron un llamado para exigir que respeten la libre autodeterminación de los pueblos originarios que tiene las comunidades y colectivos afectados por los megaproyectos, así como “un alto a las consultas previas y amañadas que ni son previas, ni son libres, ni informadas y mucho menos culturalmente adecuadas.

Puso en relieve la exigencia de que el proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos que mencionan los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PREDH) sean obligados para las empresas, porque el carácter voluntario de éstas medidas no ha sido suficiente para frenar las violaciones a los derechos humanos (DDHH) ni la devastación ambiental de los territorios, y la urgente necesidad de que “se garantice y reconozca nuestro derecho a ser personas defensoras del territorio” en aras de que se proteja su seguridad, integridad y vidas.

Además, fue enfática en precisar que es urgente la creación de mecanismos de justicia que sean accesibles para las comunidades y personas afectadas, que haya una debida reparación integral de los daños y restauración de los territorios que habitan los colectivos y comunidades afectadas.

Carlos Mendieta Zerón, miembro del Consejo Directivo de la Red Mexicana del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y Director de Sustentabilidad de Petstar, explicó los productos que en diciembre el Pacto Mundial de las Naciones Unidas presentó en conjunto con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la OCDE, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de DDHH y Empresas de la Universidad de Monterrey.

Resaltó que la creación de los PREDH sobre las empresas y los DDHH cumple 10 años en 2021, por lo que resulta menester construir alianzas entre el sector privado, el Estado y las OSC para procurar el cumplimiento del Objetivo 17 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, tal como en mayo de 2019 se comprometieron a hacerlo bajo la firma de un acuerdo para tal propósito.

Para dar paso a la inauguración de los trabajos del foro, Fernanda Hopenhaym en calidad de representante del Grupo Focal de OSC sobre Empresas y Derechos Humanos, explicó la necesidad urgente de incorporar la perspectiva de género como un eje transversal e ineludible en los procesos que generen mecanismos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.

A continuación, hizo hincapié en la importancia significativa de la presencia de 15 personas representantes de comunidades de seis países en un foro multiactor que -entre varios de sus objetivos- procura sensibilizar sobre los mecanismos de debida diligencia y reparación para concretar herramientas que las hagan efectivas.

Reconoció que hay por lo menos una parte del sector privado que está abierta al diálogo para discutir y negociar la incorporación de prácticas de debida diligencia, y su presencia en el foro da cuenta de su voluntad; sin embargo, es justamente la representatividad equitativa de todos los sectores reunidos en dicho espacio lo que evidencia las condiciones asimétricas en el ejercicio de poder por parte de cada uno en las prácticas de la vida cotidiana y los espacios de opinión pública, así como las asimetrías de recursos para poder dialogar en otros espacios.

Ponencia: Introducción al concepto de debida diligencia en materia de derechos humanos: Marco internacional de empresas y derechos humanos, y roles, responsabilidades y derechos de las partes interesadas.

Dante Pesce hace un llamado por la generación de Políticas Públicas coherentes.

Sentenció que en América Latina hay una integración vertical y paulatina de los principios de debida diligencia en los niveles más altos de los aparatos administrativos y diplomáticos al participar en los diferentes espacios internacionales donde se discuten, generan y promueven las herramientas y mecanismos de gran escala para marcar las pautas de acción necesarias en esta materia. Sin embargo, no hay una integración horizontal de estos principios en las prácticas internas del Estado, lo que considera es el reflejo de que “no tiene voluntad política para ordenar su propia casa”.

Así mismo, esclareció que las empresas deben respetar la debida diligencia en materia de derechos humanos en absolutamente todos los eslabones su cadena de valor en congruencia con los PREDH, ya que resulta indispensable e ineludible que no sean solamente algunos los que se decida incorporar y solamente en una parte de sus prácticas, sino que ejecuten un compromiso sólido y transversal de debida diligencia en toda su cadena de valor: es necesario que la debida diligencia no se perciba como una práctica excepcional, sino que se normalice.

Durante la ponencia, se puso en relieve que cuando la prevención falla, ya sea porque los mecanismos estatales y empresariales son insuficientes o porque no se implementan de manera óptima, lamentablemente siempre hay personas y comunidades afectadas que son vulnerados en sus derechos. El siguiente paso para el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los DDHH y las empresas transnacionales y otras empresas, es analizar los resultados sobre el estudio que actualmente se desarrolla para averiguar si los mecanismos de reparación en materia de debida diligencia son verdaderamente restaurativos y si están aplicándose a cabalidad.

Si bien, muchas empresas reconocen la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable como una directriz para fomentar el cambio en varias de sus distintas esferas diferenciadas de acción, resulta destacable que no la han adoptado al pie de la letra, sino que elaboraron una interpretación propia de ésta en una suerte de diálogo “de CEO para CEO”, lo que ha resultado una decorosa simulación cuya intención implícita es cumplir con la norma escrita para no recibir sanciones económicas de los estados.

Finalmente, se hizo hincapié en que no solamente deben normalizarse el debate, el análisis y la conversación, sino con particular urgencia la ejecución de prácticas de debida diligencia en materia de DDHH.

Mesa Global: ¿En dónde estamos a nivel internacional? Retos sobre la debida diligencia como medida voluntaria, las mejores prácticas y las medidas a futuro.

Marie Bouchard, Analista de políticas públicas y representante de la OCDE expuso el origen y concreción de la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable. Así mismo, describió los principales componentes del concepto de debida diligencia en materia de derechos humanos.

Señaló, la relevancia de este documento como producto de tres razones:

- 1- Su origen. La OCDE ya había publicado diferentes guías de debida diligencia para sectores empresariales específicos –por ejemplo, la minería-, así que era impostergable constituir y proponer una guía general de conducta responsable para todas las empresas.
- 2- El respaldo de miembros y no miembros de la OCDE. Este documento fue objeto de una consulta pública general en la que obtuvo el respaldo y reconocimiento de empresas, sindicatos y gobiernos. La respaldan porque contiene lo pactado y discutido en los tres instrumentos internacionales elaborados previamente sobre debida diligencia.  
Es el primer instrumento internacional que cuenta con el respaldo de actores de tres tipos.
- 3- El contenido. Su aplicación es viable de manera integra a todas las empresas de manera universal porque es posible adecuar el contenido a las características de cada una. Además de que contempla la cobertura de toda la gama de riesgos para las empresas y comunidades, es un estándar que describe en lenguaje sencillo y accesible las seis etapas del proceso de debida diligencia y cómo ponerlos en práctica, así como ejemplos concretos de cada fase.

Christopher Patz, representante de la European Coalition for Corporate Justice (ECCJ), intervino para instar a que se comparta de forma pública qué ha hecho la sociedad civil para promover la legalización de la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Como ejemplo, relató que en la Unión Europea hay avances y desafíos significativos al respecto que constan en un estudio elaborado por la Comisión Europea publicado recientemente, entre los cuales destacó:

- 1- Que la implementación de mecanismos de debida diligencia en materia de derechos humanos sea voluntaria no es fácticamente significativo. Solamente una de cada tres empresas ejerce debida diligencia en Europa, aunque las OSC señalan que la verdadera proporción es una de cada cinco, lo que indica que el escenario de referencia continúa sin cambio sustancial de política.
- 2- La mayoría de las partes interesadas y comprometidas en materia de debida diligencia tienen una postura a favor de la legislación. Se considera necesario legalizar sobre el tema y garantizar que el cumplimiento de las medidas de debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas

sea obligatorio porque la orientación voluntaria de las que se encuentran vigentes no ha sido fructífera.

- 3- El estudio revela –entre otras cosas- que las empresas no tendrán costos excesivamente onerosos si ejecutan las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de todos los mecanismos de debida diligencia contemplados en la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable. Es precisamente este tipo de contenido el que los informes de debida diligencia deben ofrecer para poder trabajar en la generación de nueva y mejor regulación al respecto.

Como respuesta a estos hallazgos, actualmente en el Parlamento Europeo se efectúan las diligencias pertinentes para emitir su posicionamiento acerca de la legislación en materia de debida diligencia y derechos humanos.

Michael Schultheiss, representante de la embajada de Alemania en México, explicó algunas directrices de la implementación del Plan de Acción Nacional de Alemania aprobado en diciembre de 2016.

Partiendo de que “en el modelo alemán los DDHH son de suma importancia”, enfatizó la importancia que ha tenido en el debate público la debida diligencia en derechos humanos, por lo que, en el marco del Plan de Acción Nacional de Alemania, se ha desarrollado un Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos (NAP).

Mientras que la sociedad civil considera que en el rubro de debida diligencia el NAP es muy evasivo, las empresas se han pronunciado para señalarlo como demasiado riguroso.

La postura del gobierno alemán es clara: si las empresas cumplen sin restricciones, elusiones o evasiones los cinco ejes sobre los que versa el NAP, estarán asumiendo la responsabilidad sobre sus acciones, lo que en términos generales significa un ejercicio de debida diligencia en materia de DDHH.

Si bien, el NAP no es una ley, la implementación de los mecanismos operativos que lo conforman permite que el gobierno tenga como meta que "hasta el 2020 por lo menos el 50% de todas las empresas con más de 500 empleados deben implementar los principios de responsabilidad social corporativa contemplados en el NAP".

Para enfatizar, señaló que Bayer cuenta con más de 110 mil proveedores en su cadena productiva, por lo que Alemania cree firmemente que, en conjunto con esta red y otras semejantes, debe poner en marcha todos los esfuerzos necesarios para vigilar la no violación de DDHH y garantizar la debida diligencia en ese rubro.

Daniel Berezowsky, de Shift Project, explicó cuáles han sido fallas y aciertos de las leyes de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos que se han puesto en marcha en diferentes partes del mundo.

El concepto de debida diligencia obligatoria, si bien es relativamente reciente, ha estado incluido de forma implícita en legislación formal desde hace mucho tiempo. El desafío de los estados es hacer operativas, efectivas y activas las leyes que ya existen e incorporar explícitamente a la debida diligencia en derechos humanos en marcos legislativos nuevos y en los ya existentes.

Recalcó, que PREDH marcan la obligación del estado para velar por los DDHH, y que las medidas para implementarlos no solamente deben ser voluntarias -como las que han ejecutado los primeros años-. Es imperante reconocer la necesidad de un rol activo de los estados para integrar la debida diligencia en la legislación.

Si bien, cada país aborda de forma distinta el enfoque prioritario que conducirá sus políticas en materia de debida diligencia y DDHH (esclavitud, trabajo infantil, medio ambiente, etc.) hay una serie de acciones en la construcción de estas iniciativas que debería ser obligatoria:

- 1- Integrar los parámetros de conducta empresarial responsable en políticas y sistemas de gestión. (PREDH 16 y19)
- 2- Identificar y evaluar riesgos. (PREDH 12, 14, 17, 18, 23 y 24)
- 3- Cesar, prevenir y mitigar las prácticas que vulneran los DDHH. (PREDH17 y 19)
- 4- Monitorear las prácticas empresariales y la ejecución de los mecanismos de debida diligencia. (PREDH 17, 20 y 31)
- 5- Comunicar con transparencia cómo y qué es lo que se está haciendo en materia de debida diligencia. (PREDH17 y 21)
- 6- Reparar de manera eficaz y responsable las consecuencias de las violaciones a DDHH que sean consecuencia de la violación u omisión de prácticas de debida diligencia. (PREDH 19, 22 y 29)

Posteriormente, se habló sobre la filtración en la web de una parte del proyecto legislación alemana sobre responsabilidad civil. Al respecto, solo se comunicó que el gobierno espera revisar primero los resultados del monitoreo de su “iniciativa 50% de 500” para determinar los pasos siguientes en la construcción de esta ley.

Se conversó además sobre la siguiente distinción: actualmente existen dos tipos de leyes de debida diligencia en DDHH, las de Europa y la de Estados Unidos, por lo que resulta indispensable dejar muy claro por cuál camino es que se recomienda a los demás estados legislar. Mientras que en Estados Unidos se estipula que el gobierno puede prohibir la importación de productos que se elaboraron con trabajo infantil o forzado, se traslada la responsabilidad de las violaciones de DDHH a los países y no a las empresas transnacionales responsables, y no hay absolutamente ningún artículo o apartado relacionado a la reparación a víctimas; el enfoque que los estados europeos que han legislado al respecto –aunque muy recientemente- es congruente con su compromiso de integrar los PREDH.

Los países de la OCDE representan los flujos económicos más grandes a nivel global, por lo que reconocer la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta

empresarial responsable, debe significar una importante directriz para sus políticas internas y las de sus aliados comerciales.

Mientras se generan las iniciativas legislativas pertinentes, esta guía es un instrumento útil y efectivo.

Vale la pena destacar que en Francia se aprobó la Ley sobre Diligencia Debida para Empresas en febrero de 2017, pero no hubo directriz para esclarecer y delimitar las responsabilidades. Actualmente, hay evidencias de que todos los actores “hacen lo que creen que deben para cumplir con la ley”. Este ejemplo pone en relieve que el rol activo del gobierno en este tema no consiste solamente en legislar y sancionar, sino además informar, monitorear, acompañar y explicar a lo demás involucrados.

Continuando con la reflexión sobre ejemplos concretos, se contrastó la situación de Francia y Suiza. Mientras que en Francia el nivel o impacto económico de las relaciones comerciales siempre es el límite de acción en la legislación de cualquier rubro; actualmente en Suiza se monitorea con rigurosidad si la aplicación de mecanismos de debida diligencia en DDHH está teniendo el impacto previsto o no, sin importar el nivel o carácter de la actividad de las empresas.

No todas las empresas cometen violaciones a DDHH, pero si puede considerarse que todas – o por lo menos la mayoría- de las empresas tienen miedo de que incorporar los PREDH sea obligatorio a través de la regulación legal.

La recomendación emanada de esta mesa de trabajo, sugiere que se integre a las empresas en los procesos deliberativos a través de diálogos multilaterales, y que se les incentive a través de las leyes a cambiar su perspectiva.

[Presentación de informe: “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos”- Relatoría Especial de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales \(REDESCA\)/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.](#)

Soledad García Muñoz, relatora especial de Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), destacó la importancia de que este foro se llevara a cabo en México, ya que considera a este país como un estado que debe tomar con fuerza un papel de liderazgo en materia de debida diligencia.

Señaló, que como parte del informe algunas de las aportaciones más destacables son las asociadas al concepto de reparación integral y a la responsabilidad de los estados en este rubro.

Con particular alarma, la relatora expresó que “América Latina es la región más desigual del planeta”. De acuerdo con el informe sobre pobreza y derechos humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), 10 de los 15 países más desiguales son latinoamericanos, por lo tanto, los casos sobre lo que denominó “tragedia laboral,

ambiental y humana” ocurridos en la región, son referentes a partir de los cuales se trabaja en asentar nuevos estándares desde la CIDH.

La Relatora y Luis Carlos Blob –especialista en derechos humanos de la REDESCA- explicaron la estructura y metodología para la construcción del informe:

- 1- Introducción, metodología de trabajo y objetivos del informe.
- 2- Criterios interamericanos fundamentales en materia de empresas y derechos humanos.
- 3- Obligaciones internacionales de los Estados en el contexto de actividades empresariales a la luz de los estándares interamericanos.
- 4- Aplicación extraterritorial de las obligaciones de los Estados en el contexto de actividades empresariales y el deber de cooperar.
- 5- Los efectos de las obligaciones internacionales de los estados en materia de derechos humanos y empresas.
- 6- Contextos interamericanos de especial atención en el ámbito de empresas y derechos humanos.
- 7- La centralidad de las víctimas y los impactos diferenciados sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito de empresas y derechos humanos en la región.
- 8- Iniciativas y prácticas positivas en el desarrollo del ámbito de empresas y derechos humanos.
- 9- Recomendaciones a los Estados, Empresas y actores dentro de la OEA.

Resaltaron el contenido del capítulo dos referentes a los Criterios Interamericanos Fundamentales, a través del cual se hace constar que dichos principios deben tomarse en cuenta de forma transversal en la generación de políticas públicas y ser la base sobre la que se construyan todas las normativas y legislaciones en materia de debida diligencia en la región.

Así mismo, comunicaron que se emitió un informe temático sobre corrupción y DDHH que es complementario al trabajo presentado.

Concluyeron siendo enfáticos en destacar que el papel de la REDESCA es actuar como supervisor de comportamiento de los Estados miembros de la OEA en torno a su desempeño en materia de obligación de respeto y obligación de garantías.

[Mesa regional: Debida diligencia en derechos humanos en América Latina y México: Retos, oportunidades y avances.](#)

Soledad García Muñoz, Relatora Especial de DESCA de la CIDH, expresó que las políticas internacionales y la adopción de las normas de carácter legal a niveles locales son complementarias. Señaló que, desde la perspectiva de la DESCA, los marcos normativos son imperantes, por lo que se deben redoblar esfuerzos que promuevan la creación de normas legislativas vinculantes para el cumplimiento de DDHH.

Para puntualizar sobre cómo avanza la debida diligencia en derechos humanos en el marco del derecho internacional, Dante Pesce, representante del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, indicó que el proceso de formación de norma consuetudinarias siempre es lento.

Precisó necesario señalar que los PREDH son la columna vertebral que sostiene y dirige los pasos hacia la legislación en materia de debida diligencia, porque el consenso de los Estados es uno de los requisitos para la creación de normas consuetudinarias. El segundo elemento, -y el desafío más grande en este contexto- es aterrizarlos en la práctica.

Se deben rastrear indicios de que nuestro país u otros de la región están incorporando los PREDH en sus políticas de Estado, y además conocer cuáles de nuestras normas jurídicas vigentes ya incorporan el principio de debida diligencia de manera implícita para poder emanar leyes complementarias que lo procuren de forma explícita.

Actualmente, la debida diligencia se está convirtiendo en un principio transversal del Derecho Internacional, y América Latina no puede ser omisa al respecto, no podemos acrecentar la brecha entre la región y el resto del mundo.

Fernanda Hopenhaym, Codirectora Ejecutiva del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), expresó la conveniencia y utilidad de la perspectiva de debida diligencia en el borrador de la propuesta para el marco normativo nacional en la materia.

Señaló, que incluso puede considerarse insuficiente, ya que los procesos de debida diligencia no solamente están relacionados con las actividades propias de las empresas, también las de los socios en su cadena productiva, por lo que debe promoverse un monitoreo constante y transparente.

En lo concerniente a las medidas de prevención, hizo hincapié en que deben comunicarse a las probables comunidades afectadas de forma práctica a través de mecanismos culturalmente adecuados para ellos, ya que las asimetrías de acceso al diálogo y la negociación son un obstáculo permanente para construir mecanismos sólidos y lo suficientemente efectivos para cumplir sus objetivos, particularmente en zonas de conflicto y ocupación

Diana Figueroa, del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, procuró caracterizar algunas de las ventajas que acarrear los procesos de debida diligencia.

Declaró que los estados, las empresas y las OSC, deben considerar a las y los defensores de DDHH y los representantes de las comunidades y sujetos virtualmente afectados por actividades empresariales como las voces críticas que obligatoriamente

deben ser escuchadas en estos procesos, ya que son una fuente seria de información significativa sobre los probables daños e impactos que tendrán los proyectos sobre el modo de vida en sus entornos. Con la participación de las comunidades afectadas y las y los defensores como interlocutores, se pone en la mesa algo que las empresas no priorizan en sus evaluaciones de riesgo: el impacto a los DDHH.

No se puede ignorar que muchos de los ataques a las personas defensoras de DDHH y comunidades, son persecuciones y hostigamientos que provienen de parte de actores coludidos con empresas mineras y de gestión y captación de energías renovables.

Determinar el riesgo integral que tienen los proyectos de no ser viables, fortalecerá el enfoque preventivo en materia de debida diligencia. Se deben tender puentes de diálogo con las comunidades, ya que hasta el momento ha primado una tendencia al despojo y la imposición de mega proyectos.

En el mismo orden de ideas, Soledad García Muñoz expuso que actualmente en la CIDH se encuentran bajo proceso diversos casos de personas defensoras de DDHH ante las actividades empresariales, de los cuales se esperan sentencias que posibiliten sentar más y mejores precedentes para establecer normas vinculantes hacia las empresas.

Dante Pesce, considera que existe una brecha que despejar para poder integrar la debida diligencia en los tratados de inversión y de comercio, ya que mientras las normas no sean vinculantes a los Estados, siempre existe la posibilidad de negociar bajo términos estrictamente económicos.

Al respecto, Fernanda Hopenhaym destacó el trabajo de la campaña global de la alianza por un tratado vinculante sobre transnacionales y derechos humanos, cuyo objetivo es que los procesos de construcción de este tratado se mantengan y sigan adelante. Sin embargo, reconoce que no se está poniendo el foco sobre cuáles son obligaciones que deben tener las empresas -sobre todo en materia de reparación-, sino que apenas se están delineando cuales serían las responsabilidades de los Estados.

Agregó que, en congruencia con la esencia misma de los DDHH, es menester que todos los colectivos cuenten con representatividad y participación en la creación del tratado, y que resulta totalmente pertinente y necesario que la evaluación de este proyecto se haga con perspectiva de género.

Respecto a la opinión del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos sobre la creación de instrumentos legales de obligatoriedad sobre debida diligencia, Diana Figueroa expresó que las medidas legislativas se tornan muy débiles, por lo que en la práctica resalta la necesidad de normas jurídicas vinculantes para las empresas.

Sin embargo, expresó que no se debe ignorar que las empresas “están sustituyendo al Estado en algunas obligaciones que tiene en materia de responsabilidad social empresarial”.

Desafortunadamente, las medidas voluntarias en materia de debida diligencia y derechos humanos son insuficientes en un contexto de corrupción.

Soledad Muñoz, intervino para remarcar que los aspectos que para la CIDH generan mayor preocupación para que se integren en normas jurídicas de debida diligencia en DDHH son: el cambio climático (reparación climática), la deforestación, la privatización y aspectos relacionados con justicia transicional (memoria, verdad y justicia).

De acuerdo con Dante Pesce, el principio pro persona será el mejor vehículo para incorporar el principio de debida diligencia a las legislaciones independientemente de que se convierta en una norma consuetudinaria o en un principio del derecho internacional, ya que da carta abierta para pugnar por la procuración de DDHH.

Fernanda Hopenhaym, subrayó la poca capacidad gubernamental para implementar esas normas, así como la histórica impunidad con la que han operado las empresas.

Indica que el fenómeno de captura corporativa del Estado en América Latina se refleja abiertamente en conflictos socio ambientales que responden a la ausencia de la debida diligencia y de consultas previas e informadas a los sujetos que ven vulnerados sus derechos, ya que en su mayoría se efectúan cuando los Estados ya han otorgado las concesiones a las empresas

Diana Figueroa añadió que hay un retraso significativo en México y Centroamérica en materia de debida diligencia en derechos humanos frente a las actividades empresariales.

Como ejemplo comentó detalles sobre la situación en Guatemala y Honduras, donde los ataques a personas defensoras han aumentado en los últimos años. Las leyes en ambos países no son restrictivas para frenar estos ataques, y el contexto sociopolítico de la zona no posibilita condiciones óptimas para el diálogo.

El balance de esta mesa de trabajo indica que México es un país estratégico para sentar precedente en América Latina en la generación de mecanismos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos, por lo que el Estado debe incorporar a los procesos deliberativos asociados, la perspectiva de las comunidades y OSC de forma equitativa a la de la de los representantes empresariales.

[Experiencias: Iniciativas del sector privado para implementar los Principios Rectores y la Debida diligencia en Derechos Humanos.](#)

La primera postura orientada a presentar cuáles han sido las iniciativas en materia de debida diligencia desde sus organizaciones o que han observado en otras organizaciones privadas fue la de Ligia González, representante de Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

Expresó que a las empresas de la organización que representa si les preocupa contribuir a la promoción y garantía del ejercicio de los DDHH; primeramente, por

convicciones éticas de lo que consideran correcto, así como por la imagen empresarial que resulta importante para los miembros, ya que la opinión pública ha orientado las preferencias de consumo hacia las empresas que tiene un comportamiento orientado a la protección y promoción de los DDHH.

Sin ignorar que como organizaciones privadas los incentivos comerciales son un compromiso que refuerza esa postura, añadió que “también porque las leyes hoy ya nos obligan a respetar los derechos humanos”.

Comunicó que dentro del CCE se están evidenciando las obligaciones que ya existen en la ley para las empresas en materia de DDHH, por lo que garantizan que estos principios se integren a los códigos de ética y comportamiento de las empresas miembro. Así mismo, que dentro de este Consejo ya hay un grupo especializado en materia de DDHH, cuya misión principal es hacer recomendaciones de este rubro a las empresas y procurar la incorporación de los requerimientos del Estado que se hagan al respecto.

En su intervención, destacó que solamente “5% del total de empresas en el país pertenece a las grandes empresas y el 95% son PyMEs”; respecto a las últimas, puntualizó que por desconocimiento o por operar al margen de la ley, llevan a cabo prácticas que resultan violaciones a los DDHH, tales como el empleo del trabajo infantil o el mal manejo de residuos.

En México, las empresas informales representan el 65% de la producción, por lo que las empresas del CCE no pueden hacer más de lo que hasta el momento llevan a cabo: no negociar con empresas informales, respaldar el traslado de “una cascada de responsabilidades” a todos los socios de sus cadenas productivas sin importar el nivel de actividad empresarial en el que operen e instar al Estado a aplicar con eficacia las leyes que responsabilizan a las empresas sobre sus actividades.

Carlos Busquets, de la Responsible Business Alliance, fue claro en señalar que la implementación de los PREDH es un tema de interés global para las empresas. La procuración de los DDHH y la regulación en materia de debida diligencia en las prácticas empresariales no son temas que deban abordarse o contemplarse a conveniencia.

Dentro de los esfuerzos puntuales de la organización que representa, la incorporación de los PREDH como eje transversal de todas las prácticas empresariales es su principal cometido.

La organización, considera positivos y fructíferos los trabajos que en Europa se han llevado a cabo en materia de regulación para la debida diligencia, y considera necesario que esos esfuerzos sean replicados por los Estados de América Latina.

Juan Carlos Martínez, representante de Responsabilidad Social Corporativa de IBM, consideró urgente recordar a las empresas que deben internalizar las políticas de

DDHH en sus códigos de ética y comportamiento, así como en cada uno de los eslabones de su cadena productiva.

Dentro de IBM, el compromiso principal en materia de debida diligencia se materializa en operar bajo los principios de responsabilidad social empresarial que las asociaciones empresariales de las que forman parte han adoptado, por lo que percibe como óptimas las prácticas ejecutadas por la empresa.

Su intervención, procuró señalar las limitaciones que eventualmente ha tenido IBM para ser una empresa inclusiva. Relató que hay un programa permanente de contratación para personas silentes e invidentes; si el número de empleados con estas condiciones no es significativo, no es por alguna restricción en la cantidad de contrataciones, sino por la ausencia de candidatos capacitados para los puestos ofertados que vivan con estas condiciones. Sentencia que este ejemplo puede resultar discriminatorio ante la opinión pública, cuando la realidad es que IBM crea la oportunidad laboral pero no hay una cantidad significativa de personas que la soliciten.

Carlos Mendieta Zerón, director de sustentabilidad de Petstar y miembro el Consejo Directivo de la Red Mexicana del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, fue detallista al describir los procesos operativos de planta de reciclaje de Petstar, las más grande del mundo enfocada a procesar PET de grado alimenticio.

Describe como área de oportunidad para la debida diligencia en materia de derechos humanos, la ejecución de estudios de materialidad que provean información precisa a las empresas para poder incorporar de maneras efectivas prácticas responsables y sustentables.

Puntualizó, que no internalizar los PREDH en a todos los niveles de los procesos productivos y comerciales de las empresas, es no llegar a la acción.

Frente a la pregunta ¿cuál es el mayor reto que enfrentan las empresas asociado a la debida diligencia en derechos humanos?, las respuestas de los panelistas fueron diversas.

Ligia González señaló la impunidad como el principal obstáculo, ya que las sanciones adecuadas a las empresas que vulneran lo que las leyes los obligan a hacer, no siempre son sancionadas o hacen uso de mecanismos de corrupción para aminorar, postergar o eludir las sanciones impuestas. Además, considera que el Estado ha trasladado algunas de sus responsabilidades para garantizar los DDHH al sector empresarial.

Carlos Busquets y Juan Carlos Martínez, coincidieron en indicar que falta de conocimiento en materia de debida diligencia es un desafío ineludible que debe asumir el Estado, generando iniciativas de capacitación en la materia.

Como conclusiones de esta mesa de experiencias, los participantes expresaron su urgencia por que el Estado haga su parte en materia de impartición de justicia y no trasladé la total responsabilidad emanada de las sanciones a los particulares.

Sugirieron, que en conjunto se deben construir oportunidades que privilegien el consumo de bienes y servicios de las empresas que demuestren cabalmente su compromiso de responsabilidad social.

**Ponencias Breves: La importancia de prevenir los impactos adversos de las actividades empresariales: Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos y liderazgo empresarial, gubernamental, social y comunitario.**

Caroline Brodeur, de Oxfam América comenzó la explicación sobre el mecanismo de evaluación que presentó teniendo como punto de partida que la causa genérica de conflicto en materia de violaciones a DDHH es el desequilibrio de poder entre comunidades, empresas y gobierno.

Las Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) son herramientas que permiten medir e interpretar desde diferentes perspectivas porque:

- 1- Están suscritas al marco legal de los DDHH internacionales.
- 2- Permiten diferenciar los derechos que se encuentran en principios y los derechos que se encuentran en práctica.
- 3- Diferencian a los titulares de deberes de los titulares de derechos humanos.
- 4- Son una respuesta a los siguientes cuatro principios de DDHH: participación, acceso a la información y transparencia, no discriminación e igualdad de género, y responsabilidad.
- 5- Se aplican Ex Ante/ Ex Post
- 6- Deben ser parte del proceso de Debida Diligencia.

Oxfam América ha desarrollado COBHRA, una EIDH cuya metodología mide el impacto en Derechos humanos desde la perspectiva de las comunidades.

Alejandro Marreros, del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), relató cómo es que el centro aplicó un EIDH elaborada con el apoyo de OSC a partir de una guía para la elaboración de éstas herramientas.

El sitio donde se aplicó es Ixtacamaxtitlán, Puebla. Se evaluó el impacto de la fase exploratoria de un proyecto empresarial minero que pretende extraer oro y plata bajo una concesión por 14 años para explotación.

Se establecieron tres derechos sobre los que se decidió evaluar el impacto: salud, agua y medio ambiente.

Los resultados obtenidos revelaron múltiples y sistemáticas violaciones a los DDHH de la comunidad afectada, por lo que con estas pruebas han emprendido una lucha para acceder a medidas efectivas de reparación.

Las respuestas obtenidas de los actores gubernamentales que tienen incidencia en el caso la resolución de caso son una prueba fidedigna de la urgencia por hacer operativos a la brevedad mecanismos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.

En contraste, Tulika Bansal del Instituto Danés de Derechos Humanos, expuso una EIDH cuya metodología fue concebida desde la perspectiva empresarial con el objetivo de mitigar o prevenir impactos negativos como consecuencia de sus prácticas.

Indicó que uno de los principales beneficios de las EIDH es que son herramientas efectivas para empoderar a los titulares de derechos, y para capacitar y proveer aprendizaje a todas las partes involucradas en la evaluación.

Desde su propuesta, las EIDH constan de 5 etapas:

- 1- Planificación y alcance.
- 2- Recopilación de datos.
- 3- Análisis de impactos.
- 4- Mitigación y gestión de impactos.
- 5- Informe y evaluación.

Cada una de ellas, está cimentada en el diálogo con los actores involucrados y en el compromiso de proveer una vía de acceso a la reparación.

Los participantes indicaron que las EIDH deben contemplar los impactos acumulativos y así como los impactos heredados. Además, los informes deben ser publicados de manera accesible a todos los actores, particularmente para la sociedad civil y las comunidades involucradas.

Como dificultades para la aplicación de estas evaluaciones, precisaron que la falta de tiempo es un obstáculo recurrente. El rol del gobierno y los prejuicios en torno a la confidencialidad mal entendida es un factor que también dificulta la óptima aplicación de las EIDH, porque limita las posibilidades de acceso a la información necesaria para ofrecer resultados concretos.

Mientras que, cuando las EIDH ya han sido aplicadas, los principales retos son:

- El principio de transparencia se vuelve un desafío cuando las empresas o los Estados no quieren compartir sus hallazgos negativos por miedo a represalias (sanciones económicas, juicio de la opinión pública)
- Fortalecer el compromiso con los actores, porque la falta de seguimiento y monitoreo puede resultar en nuevos impactos negativos.

Mesa Cambio Climático: retos oportunidades y desafíos de las empresas en contextos de crisis climática. Importancia de financiamientos, impactos en los Derechos Humanos y el llamado a la acción climática de la OCDE.

Bernardo Serrano, representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó que la importancia de incorporar la discusión sobre el cambio climático en el contexto de Debida Diligencia, es indispensable porque sus efectos son transversales a derechos como el de vivienda adecuada y de medio ambiente sano.

El cambio climático genera daños irreparables a los ecosistemas que repercuten en migración y desplazamientos forzados.

Desde Naciones Unidas, se sabe que el cambio climático afecta con mayores impactos a los pobres, los niños, los pueblos indígenas, las comunidades rurales y grupos en situaciones de salud vulnerables, aunque ellos son los que menos contribuyen al daño.

Es imperante reconocer que las comunidades de los entornos y territorios con mayores afectaciones, así como los pueblos originarios reciben un impacto diferente ante las consecuencias del cambio climático, por lo que pueden hacer contribuciones diferentes y sumamente valiosas en la lucha contra este fenómeno.

En contraste, no podemos ignorar que solo 100 empresas son responsables de 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que resulta imperante que, como parte del proceso de debida diligencia, las empresas deban informar públicamente las cifras sobre sus emisiones.

Concluyó destacando que muchas comunidades de México tienen sus propias propuestas para recuperar los territorios del daño por cambio climático, pero son desestimadas e ignoradas; las empresas pueden y deberían apoyar estas medidas.

Andrea Rodríguez, abogada en materia de derecho ambiental y representante de la Fundación Avina, declaró que el financiamiento hacia proyectos que combaten los efectos del cambio climático es fundamental para incentivar prácticas empresariales socialmente responsables que indiscutiblemente generen impactos positivos en la forma de actuar de este sector.

Considera que las tanto las empresas como las instituciones que otorgan los financiamientos, deben tomar en cuenta todos los indicadores para tomar decisiones integralmente informadas, y no sólo considerar y evaluar los riesgos desde la perspectiva financiera. Deben ser conscientes de los cobeneficios que recibirán, antes de negarse a ejecutar alguna acción orientada al combate del cambio climático.

Con relación a la debida diligencia, señaló que es fundamental informar sobre las inversiones que una entidad hace y/o recibe, ya que esto debe considerarse como parte de su cadena productiva. Resulta necesario que quienes proveen financiamiento que

posibilite la ejecución de prácticas que violan los DDHH comparta la responsabilidad del impacto negativo y se sume a la reparación de los daños.

Marco Antonio Heredia Fragoso del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, hizo hincapié en que la perspectiva gubernamental reconoce a los efectos adversos del cambio climático como un serio problema, una preocupación compartida con el sector privado.

Desde la trinchera del sector empresarial, el compromiso enunciado es realizar los esfuerzos necesarios para mitigar el 100% los efectos que las prácticas del pasado provocaron. Aunque la meta no se ha cumplido, las acciones emprendidas se hacen constar en reducciones significativas de emisiones y la restauración de algunos daños.

Destacó la responsabilidad del Estado para delimitar las directrices que todos los demás actores emprenderán en el combate al cambio climático. En este sentido, comunicó que la administración federal actual presentó un nuevo programa especial para el combate de los efectos del cambio climático, pero hasta el momento no se han efectuado convocatorias, foros, reuniones o generando documentos asociados.

La información de la materia en México es pública, incluyendo el presupuesto, por lo que hizo un llamado a que la Sociedad Civil, la academia y las empresas actúen con mayor interés ante este problema y exijan que el Estado haga constar su compromiso a través de acciones concretas.

La última intervención, por parte de Germán Zarama, representante de OCDE, fue llamado por esclarecer cuál es la situación actual en términos de cambio climático.

Expresó que durante la más reciente edición del World Economic Forum de Davos, por primera vez apareció el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad como una de las cinco principales amenazas para la economía global.

No se puede negar que hay un estrecho vínculo entre la subsistencia del ser humano y la conservación de un medio ambiente sano, por lo que las empresas deben reconocer que en esta relación su intervención tiene la capacidad de incidir positiva o negativamente en el ejercicio de distintos DDHH.

La intersección clave entre el cambio climático y los DDHH es algo que no se puede obviar en América Latina, donde la vulnerabilidad de ciertos sectores de la población es agudizada por las condiciones socioeconómicas de la región, mismas que la convierten en un ámbito geográfico mucho más vulnerable a los impactos de este fenómeno, como el informe de la REDESCA lo ha puesto en relieve.

Indicó que la OIT se ha manifestado en torno a cómo el cambio climático puede afectar a la generación de empleos. Se calcula que mil 200 millones de puestos de trabajo —el 40% del total mundial— dependen de que el medio ambiente sea sostenible y saludable.

No se puede negar que las empresas son las principales responsables de las emisiones globales, por lo que la OCDE ha identificado que el sector privado tiene una de las principales responsabilidades en la ejecución de medidas para abordar y frenar estos impactos, incluyendo todos los impactos comerciales sobre el clima, así como los impactos del clima sobre todas las operaciones comerciales de las cadenas de suministro a nivel global.

Finalizó con la recomendación de consultar el documento de la OCDE sobre cambio climático y procesos de transformación socioculturales como herramienta para incorporar este rubro de manera sustancial en las propuestas de los mecanismos de debida diligencia.

## Día 2

**Introducción: Marco normativo del derecho a la reparación y su vinculación a la debida diligencia en Derechos Humanos.**

Humberto Cantú Rivera, por parte del Instituto de Derechos Humanos y Empresas de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Monterrey, expuso todas las razones por las que la debida diligencia en derechos humanos es una herramienta útil para la buena gestión empresarial.

Este concepto resulta joven porque su presencia en el debate internacional data de 2008, y se concibe como “pasos que una empresa debe tomar para estar consciente de, prevenir y abordar los impactos adversos en derechos humanos”.

Declaró que solamente se puede hablar de un óptimo ejercicio debida diligencia empresarial se procuran y garantizan los DESCAs.

Señaló que los principales desafíos para su implementación dentro de las organizaciones empresariales son los siguientes:

- 1- Conocer los riesgos para los DDHH y los riesgos para la empresa.
- 2- Priorizar la incorporación de la debida diligencia en todos los procesos operativos y de toma de decisiones, así como la mejora continua de los mismos en aras de ser congruentes con los PREDH,
- 3- Minimizar la disparidad en la comprensión de la debida diligencia al interior de la empresa.
- 4- Consistencia respecto a las actividades empresariales propias y sus relaciones comerciales.

En torno a la pertinencia de marco jurídico sobre debida diligencia, expresó que se sigue el caso francés, se pueden analizar los resultados que el año pasado se emitieron como producto una primera revisión de los efectos de la ley que entró en vigencia en 2017. Uno de los más alarmantes, es que persisten los riesgos de DDHH porque las empresas no han logrado identificar los riesgos que provocan a los demás, lo que refleja que la claridad jurídica es insuficiente motivar una verdadera debida diligencia.

Por tanto, el que haya claridad jurídica en torno a la responsabilidad que las empresas tienen en materia de respeto a los Derechos Humanos no significa que obligatoriamente exista o deba existir legislación al respecto. En la práctica, hay varios países en América Latina que ya tienen leyes en materia civil y penal sobre reparación de daño, mismas que imponen un deber de prevención general, bajo las que no sólo a las empresas, sino todos ciudadanos tienen la obligación de tomar medidas preventivas:

Materia civil; obligaciones de dar, hacer o no hacer.

- Argentina: art. 1716. Daño/ Reparación
- Brasil: art. 927. Acto ilícito / Daño / Reparación
- Chile: art. 2329. Daño / Malicia y/o Negligencia / Reparación
- México: art 1910. Daño / Reparación

Materia penal; compliance o cultura organizacional

- Argentina: art. 22 CP - Programas de integridad
- Brasil: 9605 art. 54 – Falta de adopción de medidas precautorias
- Chile: 20393 art. 3 - Modelos de organización, administración y supervisión
- México: CNPP art. 421 – Inobservancia del debido control de la organización

En consecuencia, indica que la discusión más fructífera es la que versa sobre el vínculo entre la debida diligencia en materia de derechos humanos y los mecanismos de reparación.

Al recalcar que no necesariamente se necesita la creación de un marco jurídico, pero si las condiciones de mayor certeza, se pone en relieve que la verdadera necesidad radica en hacer compatibles los elementos jurídicos ya existentes para poder subsanar a quienes hayan sido vulnerados en sus derechos.

Los ejemplos enunciados, resaltan la existencia de mecanismos e instrumentos en diferentes países que pueden ser el punto de partida hacia el esclarecimiento jurídico de las condiciones en que se debe procurar la reparación a las violaciones de DDHH. Por lo tanto, no hay motivos por los que una empresa excuse, eluda o evada sujetarse a los principios de debida diligencia en materia de derechos humanos.

El eje de reflexión que propuso, consiste en tener presente que -en materia civil- el Derecho se orienta a procurar la reparación o restitución; pero estos conceptos son insuficientes al no garantizar la satisfacción o rehabilitación de las partes afectadas.

[Mesa Temática. Experiencias comunitarias de acceso a la justicia.](#)

Marina Oliveira, articuladora social de la Arquidiócesis de Belo Horizonte y sobreviviente, originaria de Brumadinho, Brasil, comenzó su participación cantando.

Explicó que ante la ausencia de una escucha activa por parte del Estado y las empresas a todas las formas de denuncia y expresión que su comunidad ha efectuado, su

intención es intentar sensibilizar a través de otros canales comunicativos sobre la lucha que representa.

Relató que en 2015 una pared de la represa Fundação se rompió y el lodo arrastró una comunidad entera que quedó sepultada en barro tóxico, provocando la muerte inmediata de 19 personas que fueron parte de un total de 572 víctimas.

La represa se encuentra a sólo 35 kilómetros de la ciudad de Mariana, en el Estado de Minas Gerais, de Brasil. Además de las pérdidas humanas y materiales de la comunidad de Mariana, los 800 kilómetros del río Doçe, sus afluentes y su desembocadura fueron contaminados por 50 millones de toneladas de restos procedentes de minas de hierro de toda la región que contenían elevadas cantidades de arsénico y plomo.

El modo de vida de Mariana se basaba en la agricultura y la ganadería. Las consecuencias de la catástrofe continúan mermando todas las esferas de la vida pública y privada de la ciudad: las pérdidas del patrimonio material de los pobladores no han sido recuperadas, su fuente de ingresos está totalmente inhabilitada porque las tierras cultivadas por años ya no son aptas para la siembra, las condiciones de salud de los sobrevivientes giran en torno múltiples discapacidades y enfermedades crónicas, y el prejuicio de las comunidades vecinas ante la presencia de residuos tóxicos en Mariana limita toda oportunidad de intercambios comerciales sostenibles y duraderos.

En Brasil se crearon tres comisiones parlamentarias para investigar el crimen, pero algunos de los políticos integrantes de las mismas han recibido donaciones para sus campañas electorales de la empresa Vale, la responsable de las operaciones de las minas y dueña de la represa Fundação. Además, se emprendieron dos acciones judiciales de materia penal y civil que fueron suspendidas.

En Mariana solamente la cuarta parte de las familias registradas como víctimas del siniestro han sido indemnizadas, mientras que más de 300 siguen esperando las casas que la empresa responsable construye en una zona fuera de riesgo, sin que de verdad esté comprobada tal condición.

La empresa Vale y su asociada británica siguen operando las minas en la región y en otras partes de Brasil. Las sanciones económicas que les fueron impuestas no han sido ejecutadas con rigurosidad, no hay adecuado acompañamiento ni procuración de justicia por parte del Estado, ni existen los suficientes mecanismos legales que permitan a los damnificados acceder a una reparación integral.

Elda León Contreras, representante de comunidad afectada de los Comités de Cuenca del Río Sonora en México, expuso la situación actual de la población y territorios.

El 6 de agosto de 2014, una falla en la mina Buenavista del cobre, operada por Grupo México, ocasionó el derrame de 40,000 m<sup>3</sup> de residuos tóxicos de cobre sobre el Arroyo Tinajas, los cuales fluyeron por los ríos Bacanuchi y Sonora afectando 322 pozos.

Bacanuchi es una comunidad inmediata a la mina ubicada en Cananea, en donde vive Elda, quien destacó las repercusiones negativas para la ganadería, la agricultura y el comercio porque las medidas de restricción determinaron que la población no utilizara agua del río por los altísimos niveles de metales pesados encontrados en ella.

El Gobierno Federal obligó a Grupo México a crear un fideicomiso de 22 mil millones de pesos para construir pozos nuevos, realizar monitoreos regulares a la mina, construir un hospital de alta especialidad para atender a la población afectada por el derrame, e instalar 36 plantas potabilizadoras que tuvieran la capacidad de retirar metales pesados además de purificar el agua.

Después de cinco años y medio el balance es que no se ha cumplido ninguna de las medidas restaurativas que se prometieron: el hospital no se construyó, en su lugar construyeron una clínica que no tiene la capacidad de proveer servicio a todas las comunidades afectadas; no se construyeron los pozos pactados y actualmente solo funcionan tres; las 36 plantas potabilizadoras con capacidad para retirar metales pesados no se construyeron, solamente se habilitaron 13 purificadoras de las nueve no funcionan.

Otras de las evidencias en las que Elda sustenta que no han tenido acceso a la justicia son la suspensión del fideicomiso, la continuidad en las operaciones de la mina, la ausencia de acceso al agua potable en la región sigue sin contar con agua potable, la constricción de relaciones comerciales –ya que los productores tiene que mentir sobre el origen de los productos para poder comercializarlos-, la alta prevalencia de distintos tipos de cáncer entre la población con consecuencias incapacitantes y/o letales.

Gracias al acompañamiento de la organización PODER, las personas defensoras de DDHH de la cuenca del Río Sonora han logrado que el gobierno mexicano autorice la reapertura del fideicomiso, del que aún faltan 700 millones por entregar.

José Pablo Antonio, coordinador legal del Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios, compartió su experiencia en la defensa del territorio ante las concesiones mineras en los valles centrales de Oaxaca.

La lucha de este colectivo es por la cancelación de las 322 concesiones y los 41 proyectos mineros vigentes en el estado, ya que estos se impusieron sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades, violando su derecho a la libre determinación y autonomía, integridad cultural, administración y control de sus territorios y a mantener la propiedad colectiva de sus tierras y bienes comunes naturales.

El camino de en aras de esta iniciativa se intensificó de pues de dos derrames de la presa de Jales –operada por la empresa minera Cuzcatlán-, ocurridos en octubre de 2018 y por los que hasta la fecha no se ha generado ninguna medida para mitigar y reparar el daño a las y los afectados por la contaminación del río El Coyote, en la comunidad de Magdalena Ocotlán.

Las instancias gubernamentales han sido reiterativas en señalar que su organización "excede sus funciones" al hacer juicios populares orientados a la búsqueda y procuración de justicia en su legítima defensa en contra de la empresa minera Cuzcatlán y otras que operan en la región, no reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a ejercer funciones de administración de justicia y aplicación de normas y procedimientos propios en la solución de conflictos en alineación a sus costumbres siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes.

José Pablo, destaca que su casa el acceso ineficaz a la justicia responde a los obstáculos que el Estado impone al no reconocer los DDHH de las comunidades que el colectivo representa, así como a las amenazas y ataques que él y otros defensores de DDHH reciben como medidas de presión y hostigamiento provenientes de las empresas con las que mantienen disputas.

Rebeca Nuño, pobladora de Juanacatlán, Jalisco y parte del colectivo Un Salto de Vida, hizo una detallada narración sobre el contexto de conflicto entre las empresas y los pueblos originarios de la cuenca del Río Santiago.

Juanacatlán y El Salto eran un solo municipio. El asentamiento paulatino de empresas de la industria textil desde mediados del s. XIX la zona limítrofe entre ambas poblaciones, delineó la oportunidad de que en 1940 los empresarios de exigieran al gobierno que El Salto se configurara como un municipio independiente para convertirlo en una zona industrial.

Si bien, el establecimiento exponencial de industrias en la cuenca del Río Santiago significó el crecimiento de las poblaciones, y la consolidación y diversificación de sus actividades productivas, estas consecuencias mayoritariamente se traducen en impactos negativos al ecosistema y al modo de vida de los pueblos originarios de la región cuya principal actividad era la pesca artesanal.

Alrededor de 1970 fue la primera vez que se puede rastrear la descarga de residuos tóxicos de parques industriales alejados de Juanacatlán y El Salto en las aguas del Río Santiago, esparciendo una incalculable variedad de metales pesados y otros componentes nocivos para la salud en los sistemas de agua de ambos municipios.

Nuevas industrias se asentaron en el corredor de El Salto; la llegada del sector químico generó paulatinamente el establecimiento de nuevas industrias del sector alimenticio y automotriz, hasta industria de la computación y electrónica, misma que expandió sus asentamientos hacia otros municipios como Tlaquepaque y Guadalajara.

Las consecuencias en la salud de la población no han sido mínimas: la presencia de metales pesados en la sangre de personas de todas las edades ha provocado por décadas enfermedades como cáncer y desordenes en el sistema glandular. Así mismo, la contaminación del aire y el agua son una combinación peligrosa que se manifiesta en enfermedades respiratorias graves con consecuencias letales, enfermedades de la piel, osteoporosis, anemia y múltiples reacciones alérgicas.

La lucha por demostrar la responsabilidad de las empresas en las violaciones a los DDHH de la comunidad, se vieron obstaculizadas cuando el gobierno de Jalisco - durante la administración de Francisco Ramírez Acuña- cooptó, escondió y desconoció un estudio elaborado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí que revelaba la presencia de metales pesados en los organismos de 300 niños de entre 6 y 12 años y su correlación con el medio ambiente tóxico en el que nacieron y se desarrollaban.

La lucha de población de Juanacatlán es constante e inagotable, pero actualmente se opone a los megaproyectos del gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara y a la termoeléctrica La Charrería, que pretenden instalar en ese municipio.

Al concluir la exposición de los testimonios, se otorgó el uso de la palabra a un representante de la comunidad empresarial para hacer una pregunta, quien expresó:

*“Las actividades como ustedes las han compartido, desde el punto de vista empresarial lo vemos de una manera loable y les reconocemos sus luchas en la Suprema Corte a través de amparos, por ejemplo [...] Yo les propongo abiertamente a ustedes que están encausando algunos malestares o que están peleando por sus comunidades: primero, pues que informemos bien; de repente ustedes podrían hacer un esfuerzo mayor en comunicar aquí – por ejemplo, en estos foros- qué es una mina de exploración, qué es una mina de explotación, dónde realmente hay residuos peligrosos y dónde no los hay.*

*Evidentemente también tienen que hacer un esfuerzo en donde ha habido agravios o en donde ha habido daños, también tienen que ponerle un fin. O sea, no creo que estén contribuyendo tampoco a reparar las víctimas (sic) que pudiera haber conforme a las leyes, pues simplemente generando encono. O sea, para ustedes veo que podrían aprovechar realmente el marco legal existente –como algunos lo hacen-“.*

La respuesta de los representantes de comunidades fue firme y respetuosa:

“No estamos pidiendo mucho ni exigimos algo que no sea nuestro por derecho. Nuestros territorios deben dejar de ser vistos como zonas de sacrificio donde los animales, las plantas y los humanos somos imprescindibles. Queremos que se detengan los megaproyectos que nos amenazan. Queremos que nuestros territorios sean respetados. Queremos agua, tierra y aire limpios para todas y todos.”

Mesa temática: [Debida diligencia y medidas de no repetición como garantías estructurales y transformativas en casos de violaciones de Derechos Humanos relacionadas con actividades empresariales.](#)

Alfredo Ortega Franco, experto en Derecho Internacional explicó la necesidad por construir mecanismos preventivos en vez de mecanismos reactivos desde la perspectiva de defensa de los DDHH.

Como punto de partida enfatizó que dicha tendencia se ubica en el camino de la interamericanización.

Aunque la reparación no está propiamente definida en las leyes de nuestra región, si es mencionada. Resulta prudente entonces apelar a la definición de reparación de los PREDH e incorporar la perspectiva de análisis interamericana, ya que si son estándares vinculantes.

Después de puntualizar respecto a varios ejemplos técnicos del uso de conceptos emanados de marcos internacionales, indicó que es ineludible contemplar en la conformación de un mecanismo de reparación efectiva la incorporación de garantías de no repetición y de satisfacción de las víctimas, por lo que incluso –bajo condiciones específicas- puede significar la supresión de ciertas normas.

Para las empresas, el uso de un concepto interamericano de reparación, sería una herramienta y parámetro útil para identificar como materializar la debida diligencia.

Evidenció la pertinencia de su propuesta a partir del caso de los buzos misquitos en Honduras, donde la aplicación de las garantías de no repetición no subsana en lo más mínimo la reparación de las consecuencias irremediables que las malas prácticas de empresas ilegales tiene en estas personas.

Victoria Beltrán, abogada en PODER, previamente a su intervención ofreció un saludo a los pueblos y comunidades presentes y declaró un deseo de justicia para sus luchas.

Hizo hincapié en que la lucha desde las comunidades es la que está conduciendo a la cristalización de ejercicio de los DDHH.

Llevó cabo una disertación técnica y puntual sobre las sentencias emanadas del caso del Río Sonora, la que antecedió con la frase “no voy a hablar sobre reparación, sino de experiencias de no reparación”.

Explicó que el sistema es injusto porque no analiza las asimetrías de acceso al ejercicio del poder, y porque al ser esencialmente ascético, inevitablemente se inclina a favorecer el lado de la opresión.

Concluyó indicando que la participación significativa debe ser sinónimo de participación activa, por lo que las personas defensoras de DDHH y representantes de las comunidades afectadas deben tener la capacidad de incidir en los procesos deliberativos en torno a la generación de un mecanismo de reparación adecuado.

Humberto Cantú, del Instituto de Empresas y Derechos Humanos de la Universidad de Monterrey, orientó su participación hacia la protección de personas defensoras de DDHH.

Expresó que el tema de la criminalización de la protesta representa una insuficiencia de disposición al diálogo, y que la obligación de las empresas por reconocer los DDHH existe porque es un tema de orden público.

Reconoció con preocupación la falta de capacitación en materia de defensa de DDHH y debida diligencia de quienes son los encargados del Estado para impartir justicia.

Ante la efectividad limitada de las leyes, si realmente se asume un compromiso con las garantías de no repetición, propuso que se debe ir más allá del marco jurídico y procurar desde los diferentes niveles de gobierno un impulso al proceso de implementación de las obligaciones en materia de debida diligencia.

Para concluir con las aportaciones de esta mesa al foro, Dante Pesce comunicó que el foro de Grupo de trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas que se llevará a cabo este año en Ginebra, estará enfocado totalmente en la prevención como el corazón de la discusión en torno a la aplicación de la debida diligencia.

Concluyó señalando que las intervenciones aportadas en esta mesa fueron sumamente pertinentes y en consistencia con las discusiones que se desarrollan simultáneamente a nivel global.

#### Mesa Temática: Mecanismos judiciales de reparación, experiencias comparadas.

Juliette Renaud, de Amigos de la Tierra, compartió las particularidades de un caso relacionado con la construcción de un oleoducto entre Tanzania y Uganda.

La particularidad de su experiencia, radica en que se logró entablar una demanda ante la justicia francesa pese a la extraterritorialidad de la aplicación negligente de la debida diligencia, ya que la empresa involucrada es francesa pero sus prácticas tuvieron un impacto negativo en comunidades de Uganda.

La empresa petrolera Total no tomó las medidas preventivas necesarias para que su mega proyecto en Uganda no violara los DDHH de las comunidades ni dañara el medio ambiente.

Alrededor de cinco mil personas fueron desplazadas de sus tierras sin que les pagaran. Toda ellas afirman que firmaron la cesión de sus terrenos bajo presión e intimidación, y la cuota compensatoria de indemnización que mucho tiempo después cobraron, es insuficiente para comprar tierras en otro lugar.

Además del despojo, todas estas familias -cuyo sustento es la agricultura- pasaron cerca de 18 meses sin poder cultivar, por lo que padecieron hambre y vieron trastornado su modo de vida.

Este es la primera vez que se aplica la ley francesa sobre el deber de vigilancia de las casas matrices y empresas contratistas, aprobada en 2017 gracias a la presión de

diversas organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, señaló que la ley obliga a las matrices empresariales domiciliadas en Francia a identificar, prevenir y remediar las violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente de sus actividades, pero también las de sus socios comerciales involucrados en cualquier eslabón su cadena productiva, en Francia y en cualquier parte del mundo.

Se usó un procedimiento de emergencia para que la decisión judicial fuera emitida antes de que la fase de producción del proyecto arrancara. El caso se llevó a la corte francesa en octubre, en diciembre y enero se celebraron audiencias, y el 30 de enero el tribunal declaró que los jueces consideraron que el caso no estaba dentro de su jurisdicción, sino que debería sentarse ante el Tribunal de Comercio.

La lucha sigue y se llevarán las demandas de todas las organizaciones que respaldan el caso ante este Tribunal, a pasar de las seis organizaciones que respaldan la demanda saben que no es la jurisdicción correspondiente para obligar a la empresa a frenar los abusos cometidos y reparar los daños.

Alejandro Sánchez González, experto de la Universidad Iberoamericana y la Universidad de Monterrey, precisó algunas ventajas y desafíos de la responsabilidad penal empresarial.

Señaló que transitar desde las medidas voluntarias hacia las obligatorias congruentes con los PREDH, eleva la obligatoriedad en materia de debida diligencia.

En consecuencia, la figura jurídica de víctima de conflicto es equiparable con la de víctima de delito por lo que violación de DDHH deberá contar con mecanismos de reparación lo suficientemente efectivos e integrales para subsanar a los afectados, y se ejecutarán con la misma importancia que otras sentencias de carácter punitivo para los infractores.

Verónica Méndez, miembro de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, declaró que las reglas de responsabilidad civil son insuficientes para hacerlas operativas ante algún daño ambiental.

Llevó a cabo una breve exposición a cerca del carácter ambiguo del artículo cuarto constitucional, porque existen problemas en las definiciones contenidas en él.

Indicó que las responsabilidades siempre son subjetivas, mientras que eludir, evadir o ignorar las obligaciones siempre tiene consecuencias punitivas.

Concluyó haciendo referencia a la urgencia por generar mecanismos de reparación enfocados a la cuestión ambiental, ya que el concepto de reparación in natura, solo es reconocido y aceptado en ciertos casos.

Guillermo Torres, del Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) habló sobre el uso del amparo y por qué se privilegia frente a otros mecanismos de reparación.

Explicó que, ante la intensificación de violaciones a los derechos de los pueblos a causa de la expansión de empresas transnacionales en el Istmo de Tehuantepec, ProDESC ha acompañado a la comunidad de Unión Hidalgo y a los pobladores de Juchitán de Zaragoza, en la defensa de su derecho a la consulta libre, previa e informada frente a la imposición de parque eólicos.

Para Unión Hidalgo, el camino de la lucha por el ejercicio óptimo de todos sus derechos individuales y colectivos ha podido paliarse utilizando el recurso de amparo como una medida que les ha permitido “ganar” tiempo frente a la imposición de los mega proyectos eólicos que están prospectados en la zona.

En este caso, los amparos emiten ordenes de cese total en los avances de la consolidación del proyecto, y son otorgados cuando se demuestra ante distintas dependencias gubernamentales -que no necesariamente están encargadas de la impartición de justicia- que las acciones por parte de las empresas y/u otras dependencias gubernamentales irrespetan los acuerdos negociados, transgreden el ejercicio de los derechos de la comunidad, violentan a las personas defensoras de DDHH o no acatan las resoluciones temporales o parciales emitidas por las autoridades.

Luis Carlos Blob, comunicó que, en el contexto de las actividades empresariales para procurar el acceso a la justicia, la prevención es punto de consenso; y frente a esta coyuntura se presentan cuatro desafíos:

- 1- Se deben ejecutar análisis de casos concretos o su monitoreo para determinar si hubo o no participación del Estado o las empresas en la violación de DDHH, así como la adjudicación de responsabilidades y en diferentes grados.  
Paralelamente se debe analizar si la cobertura jurídica tiene en cuenta los diferentes grados de responsabilidad.
- 2- Que reparación sea un principio que incorpore en su ejecución la garantía de no repetición de la o los hechos que vulneraron los DDHH, y también la restauración, remediación, rehabilitación, y satisfacción de las víctimas.
- 3- Averiguar cuáles y cómo son las respuestas institucionales de los gobiernos cuando existe corrupción y captura del estado.
- 4- Fortalecer los principios Interamericanos de DDHH

Alejandro González, expuso una de las limitaciones más recurrentes a las que se enfrentan las comunidades en torno a la responsabilidad empresarial cuando se trata de DESCA, es que existe un catálogo sobre los delitos que son imputables a las empresas, pero es imperativo que la imputación no se restrinja a ese catálogo exclusivamente e incluya la procuración de los DESCA como parte de los elementos con los que las empresas deben ejercer un compromiso de responsabilidad social.

Verónica Méndez se pronunció a favor de la promoción de derecho a la participación, al acceso a la información y de acceso a la justicia.

Apuntó al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe como un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional.

En el artículo 6 fracción VII hay una explícita responsabilidad para que los Estados redacten informes de manera que sean de fácil comprensión y sean accesibles al público en diferentes formatos para ser difundidos a través de medios apropiados considerando las realidades culturales.

La implementación de este principio es la prerrogativa que se vislumbra como un gran desafío.

Guillermo Torres, concluyó su participación destacando que para la instalación del parque eólico de Électricité de France es el primer procedimiento de consulta en que se llevó a cabo en Unión Hidalgo. Después de varios años de acompañamiento, se ha obtenido una resolución judicial que protege a la comunidad en un momento todavía oportuno, ya que aún no se instala el parque eólico.

Luis Carlos Blob, finalizó su participación resaltando los aportes que las rutas de acción abiertas que revela el Informe “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos” para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- 1- Las competencias de la Corte: Debe actuar como parte contenciosa.
- 2- La academia debe apoyar y acompañar a la CIDH.
- 3- Las opiniones consultivas entre todos los actores involucrados en los procesos de Debida Diligencia en DDHH son prudentes y oportunas para la generación de mecanismos efectivos en la materia, particularmente los de reparación.

Alejandro Sánchez González reiteró que para la administración del Estado los retos son de carácter práctico.

#### Mesa Temática: Los mecanismos extrajudiciales de reclamación

Marcela Paiva, como representante del Punto Nacional de Contacto de Chile para la Conducta Empresarial Responsable, explicó las funciones de esta figura.

Un Punto Nacional de Contacto ante la OCDE, es una instancia extrajudicial de diálogo para la promoción, divulgación y el efectivo cumplimiento de la puesta en práctica de la Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Son espacios neutros en los que las empresas se han mostrado dispuestas a dialogar con quienes ha formulado alguna queja, a fin de resolver los conflictos con rapidez y de un modo que sea satisfactorio para las partes involucradas.

Lucie Chatelain de la organización Sherpa, señaló que existen dos elementos que constriñen las posibilidades de negociación a través de mecanismos extrajudiciales: las pautas que delimitan la legitimidad y transparencia de dichas instancias.

Mariana Franco, experta en empresas y derechos humanos y miembro de Fortis Consultores, indicó que los mecanismos extrajudiciales operan para acortar las brechas que entre los actores y los mecanismos de debida diligencia. Esto se basa en el principio 31 referente a la accesibilidad integral a medidas de reparación y consenso.

Indicó que la petición de la CIDH de medidas cautelares para la protección de personas defensoras de DDHH, es un llamado para el aparato institucional comience a trabajar y evite riesgos reales inmediatos. En este sentido, consideró que vale la pena poner atención a la reciente creación de la figura de Ombudsperson canadiense de negocios responsables a razón de las prácticas de las empresas canadienses en México.

Señaló como un área de oportunidad, la falta de consulta, diálogo y participación con las partes afectadas por la violación de sus DDHH en las recomendaciones emanadas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Insistió en que es posible modificar las herramientas extrajudiciales disponibles, tomando como ejemplo la modificación al estatuto de la Comisión de Derechos humanos del estado de Querétaro, la cual le otorga a este organismo la facultad de poder conciliar con particulares.

Victoria Márquez-Mees, Directora del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Grupo BID, explicó las funciones de la instancia.

Explicó que el MICI atiende reclamos de comunidades afectadas por proyectos financiados por cualquiera de las instituciones que integran el Grupo BID respecto al potencial incumplimiento de uno o más de sus estándares ambientales y sociales.

Su creación, responde al principio rector 31 que establece ocho criterios de reclamación.

La legitimidad de este y otros mecanismos semejantes radica en su independencia de la parte que otorga y opera los financiamientos.

Marcela Palva y Lucie Chatelain, ejemplificaron con la descripción de casos concretos, la forma en la que operan cada uno de los mecanismos extrajudiciales en los que colaboran, reconociendo las dificultades operativas que en algunos de ellos se presentaron.

Victoria Márquez-Mees dijo que “quien se queja, su trabajo no es ser quejoso, es sobrevivir y buscar la manera de hacer valer sus derechos y maneras de evitar el daño actual y potencial a los mismos y a su propia vida”.

Todas las participantes coincidieron en la preocupación ante el riesgo de represalias que sufren las comunidades que actualmente se encuentran negociando sus conflictos

dentro de los mecanismos extrajudiciales representados en esta mesa. Hicieron constar que su misión es mejorar las capacidades internas de cada mecanismo para garantizar una gestión segura de éstos asuntos.

El balance de esta mesa temática concluyó con la caracterización de un elemento inherente de los mecanismos extrajudiciales de reclamación: no deben estar sujetos a condiciones políticas ni económicas que limiten la aceptación de una queja; deben tener independencia para que ningún interés – más que los de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales- determine como declarar admisible o no admisible un reclamo.

#### Mesa de clausura.

Martha Pérez, en calidad de vocera de los representantes de comunidades afectadas presentes en el foro, orientó su intervención a honrar la memoria de las y los luchadores sociales, así como el trabajo de las OSC para abrir puntos de encuentro después de haber llegado a un punto irreconciliable de conflicto con las empresas.

Leyó el posicionamiento final de los pueblos y comunidades presentes, en el que destacó que:

- 1- Las y los defensores de DDHH y representantes de comunidades afectadas por la violación de sus derechos efectuaron una escucha atenta a las intervenciones que los empresarios y las OSC tuvieron durante el foro.
- 2- Hacen hincapié en que los DDHH no están a consulta de las empresas, no ha posibilidad de que sea este sector el que seleccione cuáles derechos van a respetar y cuales ignorarán.
- 3- Exigen que el Estado obligue a las empresas a acatar la debida diligencia en materia de derechos humanos, y que esto se lleve a cabo con perspectiva de género.
- 4- Resaltan sus contribuciones y esfuerzos orientados a contrarrestar el cambio climático porque son coherentes con su cometido: la defensa y preservación de la vida en todas sus formas, así que abiertamente expresan que defienden el derecho a decir no cuando los escenarios sean incompatibles con sus causas.

Fernanda Hopenhaym, en calidad de representante del Grupo Focal de OSC sobre Empresas y Derechos Humanos, expresó reconocimiento y gratitud hacia el esfuerzo de los años de trabajo a todas las personas defensoras de DDHH, particularmente a los colaboradores Grupo Focal que operan en conjunto desde 2014.

Hizo hincapié en el reconocimiento al trabajo logístico de Oxfam y PODER para la realización de foro, así como al trabajo de todas las organizaciones involucradas y co convocantes.

Celebró la diversidad de participantes y los sectores a los que pertenecen, pero admitió con pesar la dificultad que implica el ejercicio de un diálogo franco y entendimiento

recíproco. Lamentó la falta de escucha activa en los casos en los que sucedió, haciendo énfasis en que “tenemos que aprender a reconocer que tenemos asimetrías de poder”.

Precisamente, la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos es uno de los caminos para construir un panorama más equitativo.

En este sentido, sentenció enérgicamente que no se elige que derechos humanos respetar porque son principios no negociables. Si bien, existen derechos colectivos de los pueblos, no se debe olvidar que todos los DDHH son intrínsecos a la persona e indivisibles.

Concluyó recordando que la crisis climática nos urge a crear acuerdos y avanzar. No es posible cerrar los canales de comunicación y cooperación porque es preciso que todos los sectores que tuvieron representatividad en el foro trabajen en conjunto.

José Luis Calderón, encargado de despacho de la dirección de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación fue breve en su intervención, la cual utilizó para precisar que tomó nota de las ideas vertidas en el foro.

Comunicó su agradecimiento a Dante Pesce y reiteró públicamente el compromiso de la dependencia que representa para llevar hacia adelante el Plan Nacional de empresas y Derechos Humanos.

Marie Bouchard, Analista de políticas públicas y representante de la OCDE agradeció a los co-organizadores del evento la consolidación del foro como un espacio donde se desplegó un abanico de actores.

Presentó las reflexiones emanadas de las mesas de trabajo que consideró más importantes:

- 1- La participación de representantes de gobierno reveló su interés en trabajar y avanzar en este tema. Es preciso celebrar su voluntad por comenzar en un mediano plazo un Plan de Acción Nacional orientado a la debida diligencia.
- 2- La presencia y participación de actores gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil significa un consenso de voluntades encaminadas a implementar la Debida Diligencia en Derechos Humanos en México.
- 3- Se visibilizó la necesidad de que la debida diligencia se efectúe con acompañamiento, porque las resoluciones de opciones de reparación que fueron presentadas en el foro no fueron exclusivamente de carácter legal sino multifactorial.

El compromiso de la OCDE es brindar soporte técnico para el Punto Nacional de Contacto en México, pero para poder transformar en metas y acciones los tres puntos que se destacaron, hizo un llamado al soporte y cooperación de todos los participantes.

Leonor Quiroz, responsable del Consejo de Derechos Humanos del CCE, indicó desde la perspectiva del organismo que suscribe, una empresa que cumple con el respeto a los DDHH es una empresa competitiva.

Expresó que el sector que representa está a favor de la generación de un Plan Nacional de empresas y Derechos Humanos y la incorporación de mecanismos de Debida Diligencia en las prácticas empresariales. Señaló que para tales propósitos es indispensable generar vínculos de confianza, por lo que puntos de diálogo y encuentro como este foro representan una buena oportunidad al respecto.

Declaró con particular énfasis que “ambas partes estamos de acuerdo en el combate a la impunidad”, y que la petición del sector empresarial es que los todos procesos en el ámbito gubernamental sean transparentes y eficientes.

Así mismo, reiteró la postura de preocupación del CCE frente a informalidad, la impunidad y corrupción. Dijo que el organismo que representa no tiene un compromiso político, sino un compromiso real con la erradicación de éstos tres aspectos.

Nira Cárdenas, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, además de externar la gratitud y reconocimiento a todos los participantes del foro y catalogarlo como un espacio de reflexión, consideró pertinente señalar que la gradualidad de la incorporación de la Debida Diligencia en materia de DDHH en todas las empresas se encuentra estrechamente ligada al el tamaño y capacidades operativas de cada una de ellas.

Pronunció un sensible reconocimiento a la importancia de las y los defensores de DDHH, caracterizando con pesar las adversas y peligrosas condiciones que enfrentan todos los días sin que detengan sus luchas y esfuerzos. Concluyó expresándoles “Siéntase siempre reconocidos y acompañados por la oficina del Alto Comisionado”.